



## INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

**Fecha de elaboración:** Abril 29 de 2022  
**Nombre del beneficiario:** YAQUELINE LONDOÑO TORRES  
**Edad:** 50 Años  
**Nombre del Entrevistado:** ALVARO TORRES  
**Edad:** 60 Años  
**Radicado:** 50 001 31 10 004 2017 00368 00

**OBJETIVO:** determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por la señora YAQUELINE LONDOÑO TORRES, quien tiene medida de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y el señor ALVARO TORRES.

**TÉCNICA UTILIZADA:** Entrevista desestructurada.

### DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19. La actitud del señor Torres fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión.

Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por el señor ALVARO TORRES la señora YAQUELINE no está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que no logra interactuar ya que continúa presentando los síntomas característicos de la patología por la cual fue declarada interdicta, lo



cual es consecuencia del diagnóstico presentado por la misma que consiste en esquizofrenia paranoide, la cual Es una enfermedad mental que no conlleva alteración anatómica observable, y cuya principal característica es que afecta a la personalidad del individuo, así como a áreas de su psicología. Sus síntomas se pueden dividir en síntomas positivos (delirios y alucinaciones) y negativos (déficit cognitivo). La enfermedad se caracteriza por trastornos tanto en el área de la afectividad, como del pensamiento.

Afirma el señor Torres que su hermana se encuentra recluida hace un año aproximadamente en el Centro Geriátrico El descanso en el municipio de Restrepo – Meta y que allí está recibiendo tratamiento farmacológico, lo cual la mantiene estable, no obstante como anteriormente sucedía, mientras no está lucida no logra ser clara y coherente en sus pensamientos por lo que no logra hacerse entender con claridad, lo cual sucede dado que el estado consciente de este tipo de enfermo es normal; pero su actitud psíquica se caracteriza por el egocentrismo y el aislamiento, y expresa una pérdida de contacto con la realidad, manifiesta ideas delirantes (persecución, intentos de envenenamiento, influencias extrañas, brujería, etc.) y trastornos de la percepción (en algunos casos alucinaciones de tipo auditivo, en las que «oye» voces amenazadoras o críticas).

En referencia a la relación de confianza entre el señor ALVARO TORRES y la señora YAQUELINE LONDOÑO TORRES hermana del mismo, debe indicarse que es él quien ha estado al tanto de su cuidado, indica que no la puede tener en su casa y que por ello decidió que fuera atendida en esta institución, donde va a visitarla cada 15 días.



En comunicación establecida con el Hogar Geriátrico El Descanso, su director indicó que la señora Yaqueline se encuentra allí internada desde hace un año aproximadamente, que su diagnóstico es esquizofrenia y trastorno bipolar y que su deterioro mental es progresivo, indica que se orienta espaciotemporalmente, que logra estar lúcida por largos periodos de tiempo y comprende que su hermano, el señor Alvaro Torres es quien esta a cargo de su cuidado. No obstante indica que ella no puede tomar decisiones por sí misma, ya que su percepción de la vida y de la realidad puede alterarse y llevarla a pensar cosas que en realidad no suceden.

Al intentar comunicación con ella, se le percibió muy dispersa, no logra centrar su atención, se nota alejada de la realidad y ensimismada, al parecer por efectos de la medicación. No logra hacer un análisis de su realidad y de su situación respecto del proceso de interdicción que se adelantó, en general no se logró establecer comunicación con ella, debido a su estado mental actual.

## **CONCEPTO Y RECOMENDACIONES**

En conclusión la señora YAQUELINE LONDOÑO TORRES aunque pudiera ser notificada ya que se logra ubicar espaciotemporalmente, no podrá entender el contenido ni el significado del auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede entonces ser notificada ya que no va a comprender ni entender el asunto o la intención del auto, toda vez que no es consciente de su realidad ni los asuntos que la rodean, en conclusión esta despierta y lucida pero no logra interiorizar el significado de las cosas. En general no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda.



Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí misma. Su diagnóstico es una patología progresiva que va causar un mayor detrimento de su estado mental a medida que avance su edad y aunque por momentos, incluso por largos periodos de tiempo, puede mostrarse lucida y consciente, las crisis mentales y emocionales que presente pueden causar un total desprendimiento de su realidad que pudiera llevarla a la toma de decisiones contraproducentes para su bienestar, en especial en aspectos de tipo patrimonial y económico.

Finalmente puede concluirse que entre él señor ALVARO TORRES y la señora YAQUELINE LONDOÑO TORRES, su hermana, existe una relación de confianza y que es éste quien viene asumiendo su cuidado, lo cual fue incluso ratificado por el director de la institución donde se encuentra interna, además ella misma en su discurso menciona a su hermano Alvaro, como la persona que la cuida.

**FABIAN SILVA NOVA**  
Psicólogo  
Asistente Social